

15.00 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

El objeto de las actuaciones del programa 43A va encaminado a la concesión de ayudas para el arrendamiento de viviendas, siendo las personas beneficiarias de éstas, en muchos casos, familias constituidas, mostrando una presencia bastante equilibrada de mujeres y hombres beneficiarios. Se mantiene la vigilancia a través de los indicadores de género con la finalidad de detectar posibles divergencias que se puedan presentar.

Con cargo al referido programa presupuestario se financian distintas actuaciones en las que no es posible llevar a cabo la desagregación por sexo: algunas ayudas en materia de rehabilitación van dirigidas a personas jurídicas (comunidades de propietarios, fundamentalmente); otras van destinadas a entidades de carácter público en países de Latinoamérica y del Arco Mediterráneo enmarcadas en las actuaciones de cooperación internacional; y las del Programa Regional de Espacios Públicos, cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

Ante la situación económica de estos últimos años, en la que se están produciendo situaciones graves en las que se vulnera el derecho a la vivienda, se hace necesario atender a las circunstancias excepcionales que atraviesa Andalucía. Esta problemática afecta con mayor intensidad a determinados colectivos de mujeres, lo que confiere a las competencias desarrolladas a través del programa presupuestario 43A un carácter estratégico desde el punto de vista de la igualdad de género.

Se marca como objetivos principales del programa presupuestario, facilitar el acceso a una vivienda digna, de calidad y adecuada a la situación familiar, económica y social de las personas residentes en Andalucía, mediante el acceso al alquiler, y las actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios residenciales, viviendas y áreas urbanas.

La defensa del derecho a la vivienda a través de distintas medidas es uno de los ejes fundamentales de la política de igualdad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como se consagra en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en la reciente Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda y que se enmarcarán con el próximo Plan Autonómico de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El programa 43A considera como personas destinatarias preferentes a las personas mayores, las jóvenes, las discapacitadas, las familias monoparentales, las personas procedentes de rupturas de unidades familiares, las víctimas del terrorismo, las víctimas de la violencia de género, las personas emigrantes retornadas y las familias en situación o riesgo de exclusión social, aunque tendrán prioridad en las mismas las familias que hayan sido desahuciadas de sus viviendas y se encuentren en riesgo de exclusión social, así como las familias con menores niveles de ingresos. Ello se pondrá claramente de manifiesto en el próximo Plan Autonómico de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, actualmente en redacción.

Las actuaciones para la consecución de dicho objetivo tienen como propósito continuar profundizando en lo dispuesto por el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013, en relación con la integración de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y planes en materia de vivienda. También es necesario seguir reforzando las medidas de análisis del espacio urbano y de la vivienda para poder contar con la información de apoyo necesaria para la toma de decisiones y que permita una concepción del entorno desde el punto de vista de género.

Una medida que incide positivamente de manera especial en aquellas personas con menores recursos es la promoción del alquiler como alternativa a la adquisición de una vivienda. Dicha medida afecta de manera principal a las mujeres ya que se encuentran dentro del grupo de las personas con menores recursos debido a las desigualdades estructurales del mercado laboral español y andaluz, lo que repercute directamente en su capacidad económica.

Reseñar, por último, la pretensión de asumir, para el ejercicio presupuestario 2016, compromisos de ejercicios anteriores respecto a una serie de ayudas dirigidas a adquirentes de vivienda protegida, lo que ha supuesto la creación de un nuevo indicador.

En concreto, las actuaciones serán:

- Concesión de subvenciones a personas con escasos recursos para facilitarles el acceso a una vivienda digna mediante el régimen del alquiler para lo que se establecerán ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio o ejecución y a personas con determinados umbrales de ingresos.
- Concesión de subvenciones a las personas adquirentes para el abono de los subsidios autonómicos de los préstamos y para sufragar los gastos derivados de la escritura y registro de la vivienda adquirida.

Los indicadores previstos para las anteriores actuaciones son:

- Ayudas a personas inquilinas (número de mujeres y de hombres).
- Ayudas a personas adquirentes (número de mujeres y de hombres).

51A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO Y VIVIENDA

Este programa, responsabilidad de la Secretaría General Técnica, tiene un eminente carácter horizontal, sirviendo de soporte técnico y administrativo para el funcionamiento del resto de los centros directivos de la Consejería en orden a la ejecución de las competencias conferidas a la misma por el Decreto 211/2015, de 14 de julio.

Dentro de este programa destaca la labor del Servicio de Información y Estadísticas, órgano encargado de coordinar la actividad estadística y cartográfica de la Consejería, por lo que es responsabilidad de este servicio velar para que se incluya la perspectiva de género en los nuevos sistemas de información que se desarrollen en la Consejería.



La Unidad de Igualdad de Género también desarrolla sus funciones previstas en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, dentro de la Secretaría General Técnica: coordinar e integrar la perspectiva de género en el ámbito competencial de la Consejería y velar por la aplicación de la transversalidad de género en todas las actuaciones de la Consejería. La Unidad de Igualdad de Género cumple con la normativa de igualdad mediante la elaboración de los informes de impacto de género de las normas que emanan de la Consejería, velando por el uso no sexista del lenguaje.

Este programa también tiene como responsabilidad las materias de gestión de recursos humanos, la conciliación de la vida laboral y personal y la formación del personal.

El principal objetivo relacionado con la igualdad de género para el programa 51A en el ejercicio 2016, consiste en garantizar la participación equilibrada de hombres y mujeres en las actividades formativas que se organicen en la Consejería, tanto en lo referente al profesorado como al alumnado. Ello se concreta en el estudio de la representación de hombres y mujeres en las actividades formativas obteniendo datos de las personas participantes desagregados por sexo.

Los indicadores presupuestarios correspondientes a este programa son:

- Alumnado de cursos de formación (número de mujeres y de hombres).
- Personas formadoras (número de mujeres y de hombres).
- Permisos y licencias concedidos (número de mujeres y de hombres).

51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSPORTE

La Dirección General de Movilidad, dentro de su objetivo de garantizar la igualdad de género y la participación equilibrada de hombres y mujeres, tendrá en cuenta en el presupuesto de 2016 la perspectiva de género de manera sistemática aplicándolo a la totalidad de las actividades susceptibles de ello.

Dentro del objetivo de cambio cultural en materia de género para transformar la percepción de sectores masculinizados a sectores abiertos a las mujeres, se sigue avanzando en incorporar la perspectiva de género en los estudios y planes de movilidad como forma de contribuir a garantizar la igualdad avanzando en nuevas estrategias en la elaboración de los mismos para conseguir este fin.

Ello se ve reflejado en las siguientes actuaciones:

- La Ley andaluza de Movilidad Sostenible trata de establecer directrices sobre la planificación de la movilidad diferenciando documentos que tratan de desarrollar instrumentos de planificación a distintas escalas territoriales. Esta política de transporte público, con su previsión de inversiones y todo el marco de medidas para fomentar los desplazamientos a pie, en bicicleta, en transporte público, y en ferrocarril de mercancías, favorece la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Con el fin de obtener mayor información y mejorar la igualdad de género, el texto de la Ley Andaluza de Movilidad Sostenible destaca la transversalidad de la igualdad de género en las actuaciones en materia de movilidad.

- Planes de Movilidad Sostenible: se continuará con la creación de Comisiones de Redacción del Plan por Áreas de aglomeraciones urbanas que se ajustarán a lo establecido en los artículos 18 y 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En la formulación de cada Plan se garantizará la participación de la ciudadanía y se tendrá en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad de género en el desarrollo de todas sus actuaciones, a la vez que contribuirán a fomentar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- El Plan Andaluz de la Bicicleta incluye en su diseño un análisis con perspectiva de género, diferenciando la población entre hombres y mujeres, el empleo directo que la implantación del plan puede generar y las medidas de fomento del uso de la bicicleta según destinatarios; también se tiene en cuenta la perspectiva de género en su ejecución.
- Los planes de infraestructura y servicios del transporte, estudios de transporte no motorizado y transporte público también integrarán la perspectiva de género en su diseño y ejecución.
- El Observatorio Andaluz de la Movilidad Sostenible y la Logística desagregará por sexo la información a recabar y a exponer, cuando sea posible.
- Realización de encuestas sobre número de viajeros y viajeras del transporte público metropolitano por sexo a través de los Consorcios de Transporte Metropolitano, y análisis de los resultados obtenidos dentro de las encuestas realizadas (número de mujeres y de hombres, destinos, etc.).
- Todos los documentos de planificación y los estudios a realizar en el ámbito de la Dirección General de Movilidad estarán expresados en lenguaje no sexista.

El indicador presupuestario previsto para el programa 51B mide las personas usuarias del transporte público metropolitano (número de mujeres y de hombres).

